

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**
Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR

RRHH AC
Recursos Altamente Calificados
CONDICIONES DE LA VENTANILLA

La AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) llama a la presentación de proyectos de integración en empresas de recursos humanos altamente calificados (RRHH AC) destinados a reforzar las capacidades científicas y tecnológicas. Se destinará a los efectos de la presente ventanilla un monto de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000).

1. Objetivo

Mediante este instrumento se busca promocionar el fortalecimiento del sector productivo, a través del aprovechamiento del conocimiento aportado por los RRHH calificados, provenientes del **ámbito científico-académico**, para incrementar las capacidades tecnológicas de las empresas.

Además se pretende estimular la demanda de personal calificado del sector productivo para crecer sostenidamente en el tiempo a partir de la investigación, la innovación y el desarrollo productivo, promoviendo la vinculación de las empresas con el sector científico con el fin de contar con una matriz productiva intensiva en conocimiento.

2. Entidades beneficiarias

Empresas productoras de bienes y servicios, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva que, a criterio de la AGENCIA, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para incorporar el recurso

altamente calificado y ofrecerle expectativas de desarrollo y crecimiento en la empresa. Además podrán ser beneficiarios de este instrumento aquellos centros tecnológicos pertenecientes a la **Red CENTEC**¹, con y sin fines de lucro.

Las entidades beneficiarias deberán ser entidades radicadas en el territorio nacional y deberán contemplar la integración de recursos humanos altamente calificados de manera permanente en relación de dependencia. Dicho propósito se logrará mediante la formulación de un proyecto integral que contemple el financiamiento del RRHH AC.

3. Características que debe tener un RRHH AC

- A. Deben ser doctores/as o equivalentes en disciplinas tecnológicas, acreditando estudios de maestría y antecedentes en proyectos de I+D.
- B. De cualquier nacionalidad.
- C. De cualquier organismo científico tecnológico o universidad.
- D. De cualquier instituto de formación.
- E. Que quieran reorientar su destino laboral al sistema productivo de bienes y servicios.
- F. No tener o haber tenido vinculación societaria, relación laboral o cualquier otro tipo de vinculación y/o relación con la solicitante, previa a la presentación del proyecto.
- G. No haberse presentado a la carrera de investigador/a científico/a de CONICET o de la CIC, y estar aguardando el resultado.²

4. Áreas estratégicas

Se priorizarán aquellos RRHH cuya área de conocimiento esté relacionada a los siguientes temas:

- A. Energías renovables: eólica, solar, geotérmica, hidrógeno, litio.
- B. Alimentos funcionales.

¹ El Centro Tecnológico, integrante de la Red CENTEC, deberá cumplir con los requisitos generales y formales establecidos para formar parte de la red, regulada por la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

² Esta información será corroborada con el organismo competente.

- C. Ambiental: producción más limpia.
- D. Salud: medicina de precisión, prótesis, biosimilares, vacunas, medicamentos genéricos.
- E. Transformación digital: promover la adopción o desarrollo de tecnología 4.0 (impresión 3D, inteligencia artificial, realidad virtual, IoT, Big Data, entre otras).
- F. Agricultura: biofungicidas, bioplaguicidas, biofertilizantes.

5. Financiación y duración del beneficio

Aportes No Reembolsables (ANR) para cubrir parte de los gastos salariales del personal contratado por empresas para integrar o crear departamentos de I+D+i o para desempeñar otras funciones necesarias para la empresa que justifiquen la inserción laboral de recursos humanos altamente calificados. El apoyo financiero será decreciente en el tiempo y se mantendrá durante tres (3) años.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de anticipos semestrales, salvo el último tramo del beneficio que operará bajo reintegro de pago hecho.

6. Monto del Beneficio³

Se prevén trece (13) pagos anuales, aplicables al costo laboral, según la siguiente escala por tipo de beneficiario y género:

Para **empresas** el beneficio queda determinado con las siguientes condiciones:

Doctoras:

- Primer año: 13 pagos de hasta \$164.700 o hasta el 80% del costo laboral (con el límite de \$164.700).
- Segundo año: 13 pagos de hasta \$123.525 o hasta el 60% del costo laboral (con el límite de los \$123.525).
- Tercer año: 13 pagos de hasta \$82.350 o hasta el 40% del costo laboral (con el límite de los \$82.350).

³ Se tomó como referencia el tipo de cambio punta vendedora del BNA de fecha 21/01/2021: Ar\$/US\$ = Ar\$ 91,50

Doctores:

- Primer año: 13 pagos de hasta \$146.400 o hasta el 80% del costo laboral (con el límite de \$146.400).
- Segundo año: 13 pagos de hasta \$109.800 o hasta el 60% del costo laboral (con el límite de los \$109.800).
- Tercer año: 13 pagos de hasta \$73.200 o hasta el 40% del costo laboral (con el límite de los \$73.200).

Para el caso de que los proyectos sean presentados por centros tecnológicos de la **Red CENTEC**, la escala de financiamiento será la siguiente:

Doctoras:

- Primer año: 13 pagos de hasta \$183.000 o hasta el 80% del costo laboral (con el límite de \$183.000).
- Segundo año: 13 pagos de hasta \$137.250 o hasta el 60% del costo laboral (con el límite de los \$137.250).
- Tercer año: 13 pagos de hasta \$91.500 o hasta el 40% del costo laboral (con el límite de los \$91.500).

Doctores:

- Primer año: 13 pagos de hasta \$164.700 o hasta el 80% del costo laboral (con el límite de \$164.700).
- Segundo año: 13 pagos de hasta \$123.525 o hasta el 60% del costo laboral (con el límite de los \$123.525).
- Tercer año: 13 pagos de hasta \$82.350 o hasta el 40% del costo laboral (con el límite de los \$82.350).

Las empresas o centros tecnológicos beneficiarios de este instrumento no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para proyectos donde estén incluidos los mismos recursos humanos financiados por este instrumento.

7. Abordaje de Género

Diversos estudios dan cuenta de la persistencia de mecanismos de discriminación hacia las mujeres en el trabajo, entre ellos, la falta de iguales oportunidades de acceso al empleo, a la capacitación, a puestos de mayor responsabilidad y jerarquía, así como las brechas salariales entre hombres y mujeres, las desigualdades respecto a las tareas de cuidados, entre otros. En el ámbito científico tecnológico, la mayoría de las mujeres se enfrenta estereotipos de género que dificultan su acceso, permanencia, promoción y desarrollo laboral.

A fin de contribuir a la reducción de las brechas de género existentes, y de generar condiciones favorables para la inclusión y permanencia de las mujeres en las empresas científico tecnológicas, se propone a través del presente Instrumento de financiamiento un incremento en el monto total del subsidio otorgado cuando el RRHH AC sea mujer.

Los *pari passu* quedan definidos de la siguiente manera considerando los aspectos descriptos anteriormente:

Género	Año	Empresa			
		Pari passu	Fontar	Contraparte	Total
Mujer	1	80%	\$ 164.700,00	\$ 41.175,00	\$ 205.875,00
	2	60%	\$ 123.525,00	\$ 82.350,00	\$ 205.875,00
	3	40%	\$ 82.350,00	\$ 123.525,00	\$ 205.875,00
Varón	1	80%	\$ 146.400,00	\$ 36.600,00	\$ 183.000,00
	2	60%	\$ 109.800,00	\$ 73.200,00	\$ 183.000,00
	3	40%	\$ 73.200,00	\$ 109.800,00	\$ 183.000,00

Género	Año	Red CENTEC			
		Pari passu	Fontar	Contraparte	Total
Mujer	1	80%	\$ 183.000,00	\$ 45.750,00	\$ 228.750,00
	2	60%	\$ 137.250,00	\$ 91.500,00	\$ 228.750,00
	3	40%	\$ 91.500,00	\$ 137.250,00	\$ 228.750,00
Varón	1	80%	\$ 164.700,00	\$ 41.175,00	\$ 205.875,00
	2	60%	\$ 123.525,00	\$ 82.350,00	\$ 205.875,00
	3	40%	\$ 82.350,00	\$ 123.525,00	\$ 205.875,00

8. Formularios y presentación de proyectos

8.1. Las bases y condiciones, así como la documentación adicional se encuentra disponible en la página web de la Agencia (www.agencia.gob.ar).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

Al momento de la confirmación vía TAD conforme el detalle indicado en el punto 7.1, se deberán presentar los siguientes documentos:

- A. Reporte emitido por SGP (formato pdf)
- B. DDJJ ambiental
- C. DDJJ de empresas controladas y/o vinculadas
- D. DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución
- E. DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
- F. DDJJ del monto de sueldo bruto y costo empresa total del/de los recurso/s que incorporarán.
- G. Certificado PYME

8.2. Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

9. Tipo de Contratación Laboral

La empresa beneficiaria deberá contratar al recurso de manera permanente y de tiempo completo, en relación de dependencia, con los correspondientes aportes y contribuciones. Los recibos de sueldos deberán cumplir con los REQUISITOS LEGALES E IMPOSITIVOS VIGENTES relativos a cada forma de contratación laboral. NO se aceptarán recibos de sueldos que sólo tributen ganancias o facturas de monotributo.

10. Admisibilidad

Serán considerados formalmente admitidos los proyectos que hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones. Y esencialmente, con los siguientes requisitos:

- A. Presentar a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) todos los formularios <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>.
- B. Presentar el reporte en formato PDF generado en el primer paso del proceso de presentación en SGP, por medio de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) con nivel de seguridad de clave fiscal 3 de AFIP.
- C. Presentar las DDJJ completas mencionadas en el punto 7.1.
- D. Presentar constancia de calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina de cada uno de los beneficiarios. <http://www.bcra.gov.ar/>
- E. Presentar copia de constancia de inscripción en la AFIP.
- F. Constituir domicilio electrónico a efectos de las notificaciones electrónicas a través de la plataforma de Trámites a Distancia.
- G. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.
- H. Certificado de condición PyME actualizado (cuando corresponda).

Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia anteriormente.

La determinación de admisibilidad de los proyectos descripta en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

11. Incorporación del RRHH

Las empresas beneficiarias podrán acceder al financiamiento del RRHH AC, siempre y cuando la contratación del mismo se efectúe posteriormente a la fecha de la presentación del proyecto. Las empresas que acrediten condición PYME, mediante la presentación del correspondiente certificado, no tendrán limitante de contratación de RRHH financiados por este instrumento. Aquellas que no puedan certificar dicha condición podrán contratar hasta un máximo de cinco RRHH AC.

12. Evaluación

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica por el equipo de evaluadores del FONTAR.

Es preciso señalar que se considerarán las siguientes variables para la evaluación:

- A. Compromiso de incorporar al RRHH AC de manera permanente, en relación de dependencia.
- B. Antecedentes del RRHH AC en proyectos de I+D.
- C. Se analizarán las tareas de I+D a desempeñar en la empresa.
- D. Los objetivos cuali y cuantitativos comprometidos en el proyecto.
- E. El impacto que el RRHH AC puede provocar en el sector productivo.
- F. Antecedentes de la empresa en proyectos de I+D.

13. Adjudicación

El FONTAR, a partir de lo dictaminado por el evaluador correspondiente, elevará a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. La misma será publicada en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

14. Ejecución

El beneficio adjudicado se desembolsará en un todo de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado. Los desembolsos posteriores al anticipo, se efectuarán previa verificación y aprobación técnica de la etapa prevista en el plan de trabajo aprobado y de la rendición de cuentas presentada.

Los beneficiarios deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato. La Rendición aprobada será materia de reintegros o desembolsos según corresponda, hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

El FONTAR con asistencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES -o las áreas que en el futuro las reemplacen- supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar o auditorías remotas en donde el RRHH AC desarrolle sus actividades.

15. Rescisión de común acuerdo

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste.

La rescisión de común será resuelta por acto administrativo emitido por el FONTAR, y liberará a la AGENCIA I+D+i de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El FONTAR analizará, de corresponder, la modalidad de desembolsos en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.

En oportunidad de suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.

16. Rescisión por parte de la Agencia de I+D+i

La Agencia I+D+i podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- A. Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.
- B. Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- C. Si se ocultare o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la Agencia I+D+i; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- D. Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- E. Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

Las circunstancias descriptas no son taxativas. La Agencia I+D+i se reserva el derecho de accionar legalmente cuando se verificara incumplimiento alguno por parte del destinatario del beneficio promocional, objeto de la presente Ventanilla.

17. Propiedad de los resultados y participación de los RRHH AC en los eventuales beneficios del proyecto

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del oportuno proyecto a financiar por la AGENCIA I+D+i permanecerá en cabeza de la beneficiaria. Los beneficios económicos de una eventual explotación comercial de los desarrollos alcanzados en el marco del proyecto se podrán distribuir de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA I+D+i y el beneficiario. El reparto de tales beneficios se establecerá en un acuerdo específico entre las partes.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la

AGENCIA I+D+i. Si el BID lo estimara necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.

18. Salvaguarda ética, de seguridad y ambiental

Son de aplicación a la presente ventanilla:

- A. El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- B. La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- C. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- D. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- E. Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que

produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

- F. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Condiciones ventanilla RRHH AC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.